

## DECRETO 4987 DE 2007

(diciembre 31)

por el cual se aprueba la modificación de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -Incora- en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1292 de mayo 21 de 2003, por el cual se suprime el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -Incora y se ordena su liquidación;

Que el proceso de liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora en Liquidación, vence el 31 de diciembre de 2007; por lo tanto se deben reubicar los servidores públicos que se encuentren en condiciones de prepensionados en cumplimiento a la Ley 797 de 2003 y la Sentencia C-1037 de noviembre 5 de 2003 de la Corte Constitucional;

Que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -Incora- en Liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de suprimir unos cargos de la planta de personal de la entidad, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que se cuenta con el concepto de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efecto de modificar su planta de personal;

Que la Junta Liquidadora del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -Incora- en Liquidación, sometió a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de

personal del Instituto, de acuerdo con el Acta número 001 del 18 de enero de 2007,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -Incora- en Liquidación en el sentido de suprimir los siguientes cargos:

Número de Cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

1 (Uno)

Gerente General

0015

22

1 (Uno)

Asesor

1020

16

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

16

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

2028

14

10 (Diez)

Profesional Especializado

2028

13

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

2028

12

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

10

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

16

4 (Cuatro)

Técnico Administrativo

3124

15

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

14

7 (Siete)

Técnico Administrativo

3124

12

5 (Cinco)

Técnico Operativo

3132

15

1 (Uno)

Técnico Operativo

3132

14

3 (Tres)

Topógrafo Tecnólogo

3142

15

6 (Seis)

Auxiliar Administrativo

4044

15

4 (Cuatro)

Auxiliar Administrativo

4044

13

2 (Dos)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

19

2 (Dos)

Conductor Mecánico

4103

13

3 (Tres)

Secretario Ejecutivo

4210

23

7 (Siete)

Secretario Ejecutivo

4210

21

Artículo 2°. Los empleados públicos de carrera administrativa que vienen prestando sus servicios en el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora en Liquidación, a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto y que no sean incorporados directamente en la planta del Incoder, en razón al cumplimiento del Plan de Protección Social de prepensionados de conformidad con la Ley 797 de 2003 y la Sentencia C-1037 de noviembre 5 de 2003 de la Corte Constitucional, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la reincorporación a un empleo equivalente de conformidad con lo consagrado en la Ley 909 de 2004 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga lo pertinente al Decreto 2459 de octubre de 1997 y 2100 de 2003 demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de diciembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.